



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinte (20) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/426

Atendiendo a la petición formulada por el señor apoderado de la parte demandante, se le informa que el impulso procesal que solicita le compete al mismo y no al Despacho, ya que desde el 25 de marzo de 2022 se lo requirió para cumplir con un acto procesal el cual a la fecha no ha cumplido; tal como se le ha reiterado, no es suficiente con el pantallazo que aportó, allí solo se evidencia que envió el correo electrónico pero no hay prueba de la entrega.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9593380d5af5cf4a5b70f09aac9de99b3530d3baf1abc9590a6a940e0128106a**

Documento generado en 20/05/2022 02:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>